

## RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

### VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-64333/2024, caratulado “*ENTE REG. - GERENCIA DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN –Solicitud de compra de espacios de trabajo enfrentados para la Gerencia de Calidad y Articulación*”; el Acta de Directorio N° 4/25, y,

### CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación para la adquisición de puestos de trabajo enfrentados y cajoneras destinadas a la oficina de la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación para el ENRESP – a solicitud de dicha área en SDC A01 267 - GGCYA N° 2 - 2024 y cuyo detalle se adjunta-, se procedió a iniciar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 40/24 denominada “*SOLICITUD DE COMPRA DE PUESTOS DE TRABAJO ENFRENTADOS PARA LA GERENCIA DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN*”.

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se anunció el procedimiento de marras en la edición N° 21857 del Boletín Oficial de la Provincia.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos Contrataciones conforme surge de EX - 267 N° 64333 - 2024 01.

Que por último, se invitó a cotizar a cuatro (4) empresas del rubro (EX - 267 N° 64333 - 2024 03), habiéndose presentado dos (2) oferentes conforme Acta de Presentación de Ofertas que se incorpora en IF ADM 267 - GAF N° 24 - 2024: **1) “CASANOVA OFICINAS” de Aida Evelia Roldán:** Oferta total por \$ 2.831.174,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100) (IF 267 - GAF N° 215 – 2024), y; **2) “Ricardo J. Juárez S.R.L.”:** Oferta total por \$ 3.205.848,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100) (IF 267 - GAF N° 218 - 2024).

Que a continuación se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas (IF 267 - GAF N° 4 – 2025) en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e)

de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo subraya que “(...) por equivocación de la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación en su pedido de mobiliarios, SDC A01 267 - GGCYA N° 2 - 2024, renglón 2, cantidad 8 - Pantalla divisorias laqueadas en color azul, se confeccionó el Pliego de Adjudicación Simple N° 40/24 Anexo I-Condicionales Particulares. El proveedor, CASANOVA Oficinas, realizó la consulta por lo que se tuvo en cuenta dicho error, debiendo ser la correcta, cantidad 4 - Pantalla divisorias laqueadas en color azul. Por todo lo expresado se confecciona cuadro comparativo con modificación solo en ese renglón, Pantalla divisoria laqueada color azul cantidad 4, para poder comparar ambas ofertas presentadas en igual condiciones (...)”. Advierte que del cuadro evaluativo surgen diferentes ofertas y alternativas, remitiendo las actuaciones a la Gerencia solicitante a efectos que se expida sobre la adecuación y conveniencia de las propuestas presentadas.

Que con posterioridad, la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación de este Organismo emite informe IF ENC 267 - GGCYA N° 1 – 2025. En el mismo, indica que “(...) la oferta realizada por Casa Nova resulta conforme y conveniente de acuerdo al pedido realizado oportunamente, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas a en la solicitud de fs. 1. Cabe destacar que la misma cumple con los requisitos a un costo menor a los ofertados y con la opción de entrega inmediata mientras que Ricardo J. Juárez (Opción 2) cuenta con un plazo de entrega mayor a los 15 días. La opción recomendada (Casa Nova) se estima admisible y conveniente para los intereses del Ente, analizando la calidad, precio, plazos de entrega y condiciones técnicas de los productos ofertados (...)”.

Que así las cosas, a posteriori la Gerencia Administrativa y Financiera agrega IF 267 - GAF N° 22 – 2025, en el que informa que “(...) se procederá a realizar la compra de puestos de trabajo enfrentados para el personal del ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 40/24 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como oferta más conveniente la de la firma Casanova Oficinas de la Sra. Aida Evelia Roldan por la suma de \$ 2.831.174,00 (Pesos dos millones ochocientos treinta y un mil ciento setenta y cuatro con 00/100) en un todo de acuerdo a su

*propuesta a pag.27 (...)*. Por último, indica que existe partida presupuestaria en el rubro del presupuesto Bienes de uso – CUENTA OBJETO 123143 OTROS BIENES DE CAPITAL, y que se realizará la imputación preventiva en la misma, *“(...) la que a noviembre 2.024 tiene un saldo de \$ 393.634.472,05 (...)*”

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, *“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere*”. En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: *“Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.”* Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *“Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*

Que asimismo, la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado*

*precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones”.*

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de*

*corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.*

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de Diciembre/2024, a \$ 5.121.600,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen DIC 267 - GJ N° 18 – 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe IUSI 267 - USI N° 1 - 2025, en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo indica que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE  
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a la empresa **“CASANOVA OFICINAS” de Aida Evelia Roldán** la contratación para la adquisición del mobiliario de oficina detallado en el Pliego de Adjudicación Simple N° 40/24-, por la suma de \$ 2.831.174,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100), de acuerdo a la oferta presentada oportunamente; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que los gastos que demande la adquisición establecida en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso. -

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, Registrar y oportunamente Archivar. -